



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/11/2022, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO PTJA/11/2022, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/03/08
Publicación	2022/06/01
Vigencia	2022/03/08
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (TJA)
Periódico Oficial	6079 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/11/2022, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Dentro de las atribuciones y competencias que tiene el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, está el dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho de los asuntos jurisdiccionales y administrativos para la buena marcha del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18, apartado A), fracciones VI, XI y XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El dieciocho de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, mejor conocida como CEDAW (por sus siglas en inglés), ratificada por el estado mexicano en 1981; considerada también como la Carta Internacional de los Derechos de las Mujeres.

En un marco general, la CEDAW obliga a los estados parte a tomar medidas concretas para enfrentar la discriminación, por medio de la creación de leyes y políticas públicas que permitan no sólo la garantía de los derechos, sino también su ejercicio real.

La CEDAW, obliga a los Tribunales a establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres, sobre una base de igualdad con los derechos de los hombres y a garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.



TERCERO.- Otro instrumento jurídico internacional de suma importancia para la protección de los derechos de las mujeres y que el estado mexicano ratificó en el año de 1999, es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el nueve de Junio de 1994, la cual establece, que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye el derecho a estar libre de toda forma de discriminación y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación y obliga a las instituciones gubernamentales, como las autoridades judiciales, a adoptar entre otras políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CUARTO.- México, ha ratificado diversos tratados internacionales de derechos humanos, hecho que ha permitido su integración dentro de los marcos normativos nacionales, como normas supra legales. La Carta de Naciones Unidas enuncia como uno de sus propósitos, “realizar la cooperación internacional (...) en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión incluso, y que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación así como proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración.

QUINTO.- Bajo esta idea de protección a los derechos humanos, México con la reforma al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el diez de junio de 2011, ha permitido incorporar el lenguaje de los derechos humanos y reconocer la vigencia de los mismos en instrumentos internacionales, al referir dicho precepto, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; aunado a la prohibición entre otras, de toda discriminación motivada por su origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, de salud, la religión, las opiniones y



cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; de ahí que el tema de la igualdad en el orden jurídico, contenido en el aludido precepto, marca la pauta para que se implementen estrategias para garantizar la no discriminación.

SEXTO.- Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a todas las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, a proteger, respetar y garantizar el ejercicio de los derechos humanos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

SÉPTIMO.- El impacto de estos instrumentos internacionales en el Sistema Jurídico Mexicano, ha permeado en las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), al establecer criterios orientados para la impartición de justicia, estableciendo jurisprudencia específica sobre la metodología para juzgar con perspectiva de género.

Es por ello, que en el año 2013, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), publicó la primera edición del “Protocolo para juzgar con perspectiva de género”, elaborado para atender las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos González y otras (Campo Algodonero), Fernández Ortega y otros, y Rosendo Cantú y otra, todos contra el estado mexicano, ante la gravedad y la sistematicidad de la violencia contra las mujeres en nuestro país.

OCTAVO.- Para estar en congruencia con lo anterior y tomando en cuenta que el papel de quien aplica el derecho, es fundamental y de gran responsabilidad social, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ), en su quinta asamblea general ordinaria, celebrada el doce de Noviembre del año dos mil diez, adoptó el “Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, con el fin de establecer los lineamientos generales que permitan introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México.



Derivado de lo anterior, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis, los Tribunales Estatales impartidores de justicia en el Estado de Morelos, firmaron el Convenio de Adhesión al “Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”, convencidos que la labor de los órganos para emitir resoluciones que destaquen por la aplicación de las normas, a partir de los principios universales de los derechos humanos, la perspectiva de género, el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

NOVENO.- Como órgano garante de la impartición de justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se adhiere al esfuerzo para garantizar la equidad de género en la administración de justicia, con el compromiso de hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación, juzgando con perspectiva de género y con la aplicación de los estándares más altos de protección de los derechos humanos de las personas; promoviendo un ambiente laboral libre de violencia de género; se propone la creación de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DÉCIMO.- Esta unidad estará encargada de implementar las acciones entre otras, incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma, modernización y administración de justicia, así como en los programas de capacitación del personal del tribunal, con la finalidad de eliminar toda clase de discriminación en razón de sexo o género tanto en el interior del tribunal, como en los procesos y las resoluciones jurisdiccionales; de igual forma, deberá implementar acciones para contribuir con el cumplimiento a las disposiciones Constitucionales, Pactos Internacionales suscritos por el estado mexicano; pero además, al compromiso pactado como integrante de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, A.C. (AMIJ) y de la suscripción al Convenio de Adhesión al “Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México”.

Por tal motivo, con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 16, 17 y 18, apartado A), fracciones VI, XI, XII,



XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se emite el siguiente acuerdo:

ARTÍCULOS

PRIMERO.- CREACIÓN. Se crea la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- OBJETIVO. Esta unidad, tendrá el objetivo de asegurar que la institucionalización de la igualdad de género y los derechos humanos, así como la perspectiva de género en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, sean pilares fundamentales, a través de la sensibilización y formación de quienes imparten justicia y propiciar ambientes laborales libres de violencia.

SEGUNDO.- COMISIÓN. Se comisiona a la licenciada Anabel Salgado Capistrán, secretaria General de Acuerdos, como coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO.- ESTRUCTURA. La coordinadora de la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será el enlace entre el Tribunal y las instancias involucrada en la Igualdad de Género y Derechos Humanos, auxiliada por el personal administrativo que al efecto se determine y permita el presupuesto.

CUARTO.- PRESUPUESTO. Para el funcionamiento de esta unidad, el presidente del tribunal, podrá efectuar las transferencias o ampliaciones necesarias, siempre sujeto a la disposición presupuestal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

QUINTO. UBICACIÓN. La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, tendrá su sede en las oficinas que ocupa la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ubicadas en Calle Gútemberg, número 3,



segundo piso, colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

SEXTO.- FUNCIONES. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. La institucionalización de la perspectiva de género en los proyectos de planeación y modernización jurisdiccional y administrativa, así como en los programas educativos y de capacitación;
- II. Elaboración de un programa para impartir cursos, talleres y conferencias, para concientizar a los servidores y las servidoras judiciales, al compromiso de emprender una política pública de incorporar, en el quehacer jurisdiccional, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos como derecho nacional de origen internacional, a efecto de eliminar patrones de discriminación en resoluciones, que permitan juzgar con perspectiva de género, con certeza y seguridad jurídica;
- III. Nutrir los programas de formación de este Tribunal, con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- IV. Incidir en la cultura de promover las medidas de protección de derechos humanos de las mujeres, en el marco de los procesos jurisdiccionales en las que se encuentren vinculadas, incorporando las estrategias y acciones aprobadas en el convenio celebrado entre ONU MUJERES y INMUJERES;
- V. Realizar evaluaciones de las implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades desarrolladas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a fin de fomentar una visión igualitaria de las personas y evitar la reproducción de estereotipos de género;
- VI. Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia;
- VII. Incorporar la perspectiva de género e interculturalidad en los Programas permanentes de formación personal, jurisdiccional y administrativo;
- VIII. Sensibilizar y brindar herramientas al personal jurisdiccional y administrativo, para atender el tema de hostigamiento laboral y sexual, con el fin



- de erradicar conductas que atenten contra la dignidad humana de las personas que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- IX. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género;
- X. Publicar, difundir e identificar sentencias o resoluciones con perspectiva de género que dicte el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- XI. Socializar información sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas;
- XII. Promover Acuerdos de Colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones gubernamentales y académicas para la capacitación y fortalecimiento de la formación con perspectiva de género del personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- XIII. Realizar acciones que permitan establecer vínculos con instituciones gubernamentales, académicas y organizaciones de la sociedad civil para la institucionalización de la perspectiva de género;
- XIV. Promover el conocimiento sobre el marco normativo internacional, nacional y estatal relacionado con la impartición de justicia desde la perspectiva de género;
- XV. Generar y difundir informaciones para la página web oficial del Tribunal;
- XVI. Divulgar al interior y exterior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los logros y avances realizados por la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- XVII. Llevar a cabo actividades que propicien la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y
- XVIII. Las demás que específicamente le encomiende el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



SEGUNDA.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en todas las redes sociales del mismo.

CUARTA.- Comuníquese el presente acuerdo, mediante atento oficio a la ministra Yasmín Esquivel Mossa, en su carácter de presidenta del Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación y a la Asociación de Magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- De igual manera, comuníquese el presente acuerdo, mediante atento oficio al gobernador del Estado de Morelos; al H. Congreso del Estado de Morelos; a la Comisión de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado de Morelos; al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; a la Unidad de Igualdad de Género del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordaron en la Sesión Solemne, celebrada el ocho de marzo del año dos mil veintidós, por unanimidad de cinco votos, los magistrados integrantes del pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, Joaquín Roque González Cerezo; magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción Martín Jasso Díaz; magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción Guillermo Arroyo Cruz; magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción Jorge Alberto Estrada Cuevas; magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas Manuel García Quintanar; ante la secretaria general de acuerdos Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

**El Pleno del Tribunal
Presidente**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo PTJA/11/2022, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Martín Jasso Díaz
Magistrado titular de la Primera Sala de Instrucción
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaria general de acuerdos
Rúbricas